

Los resultados individuales e institucionales se informarán a través de página sitio web institucional, de acuerdo con el calendario establecido por el Icfes.

CAPITULO III

De los incentivos

Artículo 6°. *Incentivos*. El Gobierno Nacional hará público reconocimiento a los estudiantes e instituciones que obtengan anualmente los mejores resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, mediante un certificado que acredite tal condición, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La excelencia académica en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior de los estudiantes de los programas de pregrado, será uno de los criterios para otorgar las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y demás becas nacionales o internacionales que se ofrezcan en las distintas entidades públicas. De igual manera dichos estudiantes tendrán prelación en el otorgamiento de créditos para estudios de posgrado en el país y en el exterior.

CAPITULO IV

Transición y otras disposiciones

Artículo 7°. *Aplicación de pruebas durante la transición*. En tanto se adaptan las nuevas estructuras de examen y los correspondientes informes de resultados, a que se refieren el artículo 3° y el literal b) del artículo 1° de este decreto, el Icfes aplicará las pruebas para el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior en las siguientes condiciones:

Durante el año 2009 el Icfes aplicará exámenes a los mismos programas que fueron evaluados en el año 2008. Los estudiantes de aquellos programas académicos que no estén cubiertos por uno de estos exámenes, serán evaluados con pruebas de competencias genéricas. El Icfes establecerá mediante resolución los procedimientos para el recaudo del valor de inscripción para la participación en la prueba, la inscripción, la aplicación y publicación de los resultados.

En los dos primeros meses de los años 2010 y 2011, el Icfes informará la oferta de exámenes específicos que aplicará en cada uno de estos. De igual manera, durante los mencionados años, los estudiantes de aquellos programas académicos que no estén cubiertos por exámenes específicos, serán evaluados con pruebas de competencias genéricas.

Artículo 8°. *Gradualidad*. En virtud de la implementación gradual de los Exámenes de Calidad de la Educación Superior, consagrada en el artículo 14 de la Ley 1324 de 2009, el Icfes certificará la presentación de la prueba aplicada al final del segundo semestre de 2009, como requisito para la obtención del título de los estudiantes que se gradúen en el año 2010.

Parágrafo. La presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior de que trata este decreto, no aplica como requisito adicional de grado respecto de quienes al 13 de julio del año 2009, fecha de expedición de la Ley 1324 de 2009, hubieren cumplido con todos los requisitos exigidos hasta esa fecha para la obtención del título, según certificación expedida por la respectiva institución de educación superior.

Artículo 9°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de octubre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3964 DE 2009

(octubre 14)

por el cual se modifica el Decreto 805 del 14 de marzo de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 7° del Decreto 805 del 14 de marzo de 2008, el cual quedará así:

“Artículo 7°. Equipos. El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad. Edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural.

Parágrafo. Los equipos destinados al servicio escolar en vehículos particulares, deberán efectuar la revisión técnico mecánica y de gases anualmente, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de octubre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 004888

(octubre 6)

por la cual se adjudica el concurso de méritos por el Sistema de Concurso Abierto número DTT-07-2009

El Secretario General, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por los numerales 1 y 3 del artículo 11, el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 5° del Decreto 2474 de 2008 y las otorgadas por el artículo 1° de la Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante legal de la respectiva entidad.

Que el artículo 5° del Decreto 2474 de 2008, establece: “La entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)”.

Que por Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003 el señor Ministro de Transporte delegó en el Secretario General la competencia para la realización de licitaciones y concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos con formalidades plenas sin límite de cuantía y la de contratos sin formalidades plenas, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el artículo 2° de la citada resolución, comprende la facultad de adelantar todos los trámites y expedir todos los actos administrativos que sean necesarios para la actividad contractual.

Que mediante Resolución 004174 del 08 de septiembre de 2009, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto número DTT-07-2009, cuyo objeto es el estudio de oferta y demanda y de estructuración de costos de operación para el servicio de transporte público en la Isla de San Andrés.

Que el día 7 de septiembre de 2009, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la Audiencia de Concertación de Riesgos, a la cual asistieron: Heidy Villalva Lozano en representación de la Unión Temporal Vías y Transporte, Cecilia Sauria Cabrera en representación del Consorcio Consultores Transporte, Lorenzo Quigua en representación de Tranvías Ltda. y Pilar Uribe en Representación de GGT-S.A.

Que el día 17 de septiembre de 2009, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración al pliego de condiciones, a la cual asistieron: Ingeniero Lorenzo Arturo Quigua Chávez en representación de la firma Tranvías Limitada y el señor Jairo Ardila Ariza en representación de la firma TPD Ingeniería, se presentaron observaciones por parte de los asistentes.

Que luego de revisadas las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración al pliego de condiciones y allegadas por los oferentes a través de correo electrónico, se produjeron dos (2) adendas al pliego de condiciones, así: Adenda número Uno (1) del 17 de septiembre y Adenda Dos (2) del 18 de septiembre de 2009 y se dió respuesta a las observaciones presentadas, por medio de los Oficios números 20094110354951: 20094110354961 y 20094110354941 del 4 de septiembre de 2009, los cuales se publicaron dentro del término legal.

Que en desarrollo del citado Concurso de Méritos se presentaron los siguientes oferentes:

- | No. | OFERENTES |
|-----|---|
| 1. | Steer Davies Gleave Limited Sucursal Colombia |
| 2. | Union Temporal Ut Saip-Ggt- Escallón Morales San Andrés |
| 3. | Consorcio Consultores Transporte |
| 4. | Consorcio Tpd-Epypsa |

Que una vez presentadas las correspondientes propuestas se procedió a la habilitación jurídica, técnica y financiera y a la evaluación técnica de las propuestas, se presentaron los informes respectivos, quedando habilitadas las propuestas presentadas por: **La Unión Temporal Ut Saip-Ggt- Escallón Morales-San Andrés y el Consorcio Tpd - Epypsa.**

Que las propuestas permanecieron de conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 8 de la Ley 80 de 1993, a disposición de los oferentes en el Despacho de la Secretaría General de este Ministerio, por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 30 de septiembre y el 2 de octubre de 2009, junto con los informes habilitantes y la evaluación técnica, los cuales forman parte integral de la presente resolución.